



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, CAQUETÁ**

Asunto. Ejecutivo Singular No.2023-00102-00.
Demandado Raúl Ossa Jacobo.
Demandante Banco Davivienda S.A.
Apod. Dte. Dr. Christian Camilo Alarcón Fajardo.

Belén de los Andaquíes, catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Seria del caso proceder a la admisión de la presente demanda y librar el correspondiente mandamiento de pago, pero observa el Despacho que el título valor (pagaré) que se adjunta es una copia simple, toda vez que la demanda fue presentada mediante correo electrónico.

Por lo tanto, para verificar que se reúnen las exigencias del art. 422 del C.G.P., particularmente en lo que refiere que provengan del deudor; y a fin de que la parte interesada presente el título original y proceda el Despacho a pronunciarse sobre el mandamiento de pago, se le indica al demandante, que puede presentarse al Juzgado y entregar los documentos requeridos en el momento que a bien lo tenga, toda vez que no es necesario fijar fecha y hora para ello; no obstante, dicha gestión no superará el término máximo de quince (15) días para el efecto.

Mantener la demanda en secretaría hasta tanto se entregue el título valor en original. Una vez recibido, pasará al Despacho de forma inmediata, para los fines pertinentes a resolver sobre la admisión de la demanda.

Comuníquese a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUÍS FABIÁN RUALES REBOLLEDO.